

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00204

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00204, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por **MARÍA HERMINIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** contra **ACADEMIA FRANCESA DE BELLEZA LIZA DUPUTEL PF S.A.S.**, proveniente del Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, en archivo digital. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de demanda, se advierte que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 por las falencias que a continuación se observan:

- Quien suscribe la demanda no acredita la calidad de profesional del derecho.
- No se demuestra la remisión por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos, conforme al artículo sexto del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se DEVUELVE la presente demanda de conformidad con el art. 28 del CPT y SS, modificado por el art. 15 de la ley 712 del 2001 y se concede a la parte actora para que SUBSANE estas irregularidades, el término de cinco (5) días, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

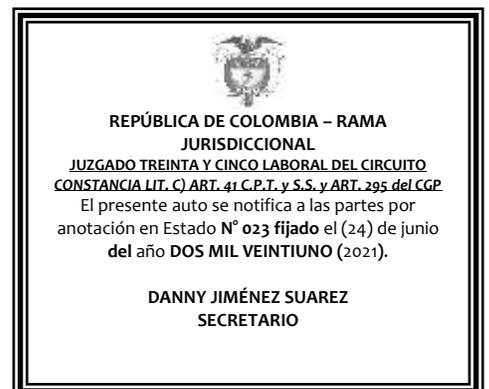
El escrito de subsanación debe ser remitido a la demandada, vía correo electrónico, de conformidad con el artículo 6 del decreto 806 de 2020. Así mismo, se deberá allegar en un solo cuerpo escritural, la demanda y su subsanación, en formato pdf, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468e93a3a2fb97969f2e827aadb74f979bf182ef1f5dbf7380653cf0e6856b9**
Documento generado en 21/06/2021 05:46:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>